MINISTERIO DE SALUD
Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

Resolución de Coordinación General

N° 073 -2022-PRONIS-CG

Lima, 12 ABR. 2022

VISTOS:

El Expediente N° ADM02140-2022-V-5, que contiene el Informe N° 092-2022-MINSA/PRONIS-UGO-GSD y Memorando N° 318-2022-MINSA-PRONIS/UGO, emitidos por la Unidad de Gestión de Operaciones, el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 319-2022-MINSA-PRONIS/UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, emitido por la Sub Unidad de Logística, y Proveído N° 722-2022-MINSA/PRONIS-UAF, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, así como Informe Legal N° 134-2022-MINSA/PRONIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, se creó el Programa Nacional de Inversiones en Salud, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar las brechas en infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial;

Que, con Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, como documento normativo de gestión institucional, en el que se determina su naturaleza, procesos y estructura funcional;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos

Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 29 de agosto de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de marzo de 2020, se aprobó el Plan de Acción - Vigilancia, contención, y atención de casos del nuevo COVID-19 en el Perú y la relación de bienes o servicio requeridos para actividades de la emergencia sanitaria COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021- PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, y N° 010-2022-PCM hasta el 28 de febrero de 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se derogó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prórrogas; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas a consecuencia de la COVID-19 y estableció nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social para combatir la propagación del virus SARS-CoV-2, tales como declarar el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM hasta el 30 de abril de 2022;

Que, mediante el Comunicado N° 11-2020 del 24 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado realiza orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en la cual precisa que por medio del causal de contratación directa por situación de emergencia, establecida en la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional por el COVID-19;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado el 12 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la emergencia sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicio de salud y dar respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatoria, autorizándose al Programa nacional de Inversiones en Salud-PRONIS la implementación de diversos Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional;

Que, mediante Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de fecha 06 de diciembre del 2020, en su numeral 61.4 del artículo 61, autoriza a la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, a

realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los nuevos centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional;

Que, en tal sentido, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado el 03 de febrero del 2021, dispone que, las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre del 2021, se han asignado recursos a favor del MINSA para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional por el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 064-2022-DVMPAS/MINSA del 23 de febrero del 2022, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA remite al PRONIS el Informe N° 005-2022-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, en el cual se llega a la conclusión de sólo la continuidad de siete (7) Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados por el PRONIS, por sesenta (60) días, luego de lo cual corresponderá una evaluación, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19;

Que, mediante Memorando N° 29-2022-MINSA/PRONIS-CG del 24 de febrero de 2022, la Coordinación General dispuso que Unidad de Gestión de Operaciones mantiene las funciones asignadas mediante el Memorando N° 13-2021-MINSA/PRONIS-CG de fecha 11 de enero del 2021, hasta que se disponga la culminación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional;

Que, mediante Memorando N° 318-2022-MINSA-PRONIS/UGO e Informe N° 092-2022- MINSA/PRONIS-UGO-GSD del 28 de febrero del 2021, la Unidad de Gestión de Operaciones elaboró el requerimiento que justifica la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco;

Que, a través del Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 319-2022-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 01 de marzo del 2022, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000674, con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito–ROOC, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Oficio N° 68-2022-MINSA/PRONIS-UAF del 01 de marzo del 2022, la Unidad de Administración y Finanzas comunicó al HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO que, ha sido seleccionado para ejecutar el Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de

S/387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 18-2022-PRONIS de fecha 10 de marzo del 2022 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PRONIS para el Año Fiscal 2022, en el cual se incluyó el procedimiento de selección, referente a la Contratación Directa del servicio antes citado, en la referencia N° 56;

Que, mediante Informe Nº 033-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-EMCV y Proveído N° 80-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística realiza la Indagación de Mercado para la Contratación Directa de dicho servicio, concluyendo que el valor estimado para la contratación directa por causal de situación de emergencia asciende al monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con fecha 23 de marzo de 2022, mediante Formato N° 050-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa del servicio antes citado, de acuerdo al sub numeral 1.2 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS-CG y modificatorias, delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Proveído N° 722-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO;

Que, mediante Informe Legal N° 134-2022-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar dicha contratación directa es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, quién ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONIS, la Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los actos ya realizados dentro del marco de la presente Contratación Directa, corresponden ser regularizados con la correspondiente Resolución del Titular de la Entidad dentro del plazo previsto en la norma;

Con las visaciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la Sub Unidad de Logística, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Gestión de Operaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, en vía de regularización, la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, en los términos establecidos en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, siendo el valor estimado total ascendente a S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito–ROOC; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que, la Unidad de Administración y Finanzas adopte las acciones conducentes para que, la regularización dispuesta en el artículo precedente se realice de acuerdo al literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro del plazo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación. Siendo necesario indicar que, de no cumplir con la regularización dentro del plazo normativo aplicable, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de responsabilidades por la regularización fuera de plazo.

Artículo 3.- Encargar a la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar la presente resolución en el portal web institucional.

Regístrese y comuníquese.

Arq. Carlos José Cantorin Camayo
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RECIBIDO
PRONIS
COORDINACIÓN GENERAL
07 ABR. 2022
HORA: 15:24 FIRMA:

INFORME LEGAL Nº 134-2022-MINSA/PRONIS-UAJ

PARA : **ARQ. CARLOS JOSÉ CANTURÍN CAMAYO**
Coordinador General del PRONIS

ASUNTO : Opinión sobre aprobación de procedimiento de Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT), en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco

REFERENCIA :
a) Informe N° 092-2022-MINSA/PRONIS-UGO-GSD
b) Memorando N° 318-2022-MINSA-PRONIS/UGO
c) Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 319-2022-MINSA-PRONIS/UPPM
d) Oficio N° 68-2022-MINSA/PRONIS-UAF
e) Informe Nº 033-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-EMCV
f) Proveído N° 80-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
g) Formato N° 050-2022-MINSA/PRONIS-UAF
h) Informe N° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
i) Proveído N° 283-2022-MINSA/PRONIS-UAF
j) Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL
k) Proveído N° 722-2022-MINSA/PRONIS-UAF
(Expediente: ADM02140-2022-V-5)

FECHA : 07 de abril de 2022

Es grato dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a efectos de emitir opinión sobre la viabilidad legal de la aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT), en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco.

Al respecto, cumplo con informar lo siguiente:

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

I. ANTECEDENTES:

1.1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional (PHEIC, por sus siglas en inglés) debido al potencial riesgo de propagación del virus originado en China hacia otros países y desde el 11 de marzo de 2020, la caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

1.2. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano del 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, hasta el 29 de agosto de 2022.

1.3. A través del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021- PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM, Nº 076-021-PCM, Nº 105-2021-PCM, Nº 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM, y N° 010-2022-PCM hasta el 28 de febrero de 2022.

1.4. Mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se derogó el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y prórrogas; se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas a consecuencia de la COVID-19 y estableció nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social para combatir la propagación del virus SARS-CoV-2, tales como declarar el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 030-2022-PCM hasta el 30 de abril de 2022;

1.5. Mediante Comunicado N° 11-2020 del 24 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado realiza orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, en la cual precisa que por medio del causal de Contratación Directa por situación de Emergencia, establecida en la normativa de contrataciones, faculta a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

1.6. Mediante Decreto de Urgencia N° 055-2020, publicado el 13 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta de las instituciones prestadoras de servicios de salud y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

1.7. Mediante Decreto de Urgencia N° 067-2020, publicado el 12 de junio de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dictan medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los gobiernos regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19), y otras medidas.

1.8. Mediante Decreto de Urgencia N° 080-2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de julio de 2020, se dictan medidas extraordinarias para ampliar la oferta hospitalaria de las instituciones prestadoras de servicio de salud y dar respuesta sanitaria en el marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y ampliatoria, autorizándose al Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS la implementación de diversos Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

1.9. Mediante Oficio N° 2601-2020-DGOS/MINSA de fecha 18 de diciembre de 2020, la Dirección General de Operaciones del Ministerio de Salud comunica al PRONIS que, presentó al despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud la Nota Informativa N° 2212-2020-DGOS/MINSA del 16 de diciembre del 2020, con información complementaria para la continuidad de la operación de los ambientes de hospitalización Temporal (AHT) y Ambientes de Hospitalización Critica Temporal (AHCT), a nivel nacional, como preparación y respuesta ante una posible segunda ola pandémica por

la COVID-19. Asimismo, manifestó que es preciso garantizar la continuidad de los AHT y AACT hasta el 31 de diciembre del 2020 y para la continuidad en el ejercicio 2021, el PRONIS tiene el marco legal establecido en el artículo 61 numeral 61.4 de la Ley 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021".

1.10. A través del Oficio N° 472-2020-DVMPAS/MINSA, Oficio N° 488-2020-DVMPAS/MINSA y Oficio N° 01-2021-DVMPAS/MINSA, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA comunica al PRONIS que, es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal -CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020, y de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal al menos hasta el término de la Emergencia Sanitaria (Decreto Supremo N° 031-2020-SA).

1.11. Mediante Memorando N° 013-2021-MINSA/PRONIS-CG, del 11 de enero del 2021, el Coordinador General del PRONIS dispone que la Unidad de Gestión de Operaciones será responsable de la instalación, equipamiento, operación y funcionamiento de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional. Todo ello en atención a los Decreto de Urgencia N° 055, 067 y 080-2020.

1.12. En tal sentido, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 012-2021, publicado el 03 de febrero del 2021, dispone que, las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento.

1.13. Mediante Oficio N° 531-2021-DGOS/MINSA de fecha 05 de marzo de 2021, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA comunica al PRONIS que, es preciso garantizar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal -CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020; en tanto dure la Emergencia Sanitaria (Decreto Supremo N°009-2021-SA).

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
A(E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

1.14. Mediante Oficio N° 2016-2021-DGOS/MINSA de fecha 31 de agosto de 2021, el Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA remite al PRONIS el Informe N° 001-2021-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, en el cual se llega a la conclusión de la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados por el PRONIS mientras dure la Emergencia Sanitaria.

1.15. Mediante Oficio N° 2273-2021-MINSA/PRONIS/CG del 29 de noviembre del 2021, Coordinación General remite a la Dirección General de Operaciones en Salud del MINSA, los Informes N° 172-2021-MINSA/PRONIS-UGO y N° 833-2021-MINSA/PRONIS-UGO-GSD de la Unidad de Gestión de Operaciones, mediante los cuales comunica el estado situacional de la operatividad para la actualización de los requerimientos de continuidad de los dieciocho (18) Centros de Atención y Aislamiento Temporal -CAAT implementados en el marco de los Decretos de Urgencia N° 055-2020, 067-2020 y 080-2020.

1.16. Mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal c) del numeral 43.1 de su artículo 43 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 43. Financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19"***
>
> *43.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/. 1, 379 728 016,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio de Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Seguro Integrado de Salud y gobiernos regionales, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria antes la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, conforme lo siguiente: (...)*
>
> *c) Hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES),* ***han sido asignado en el Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel nacional implementados durante el Año Fiscal 2020****, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la* ***Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones de Salud del Ministerio de Salud****.*
>
> (...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

1.17. Mediante Proveído N° 283-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe N° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por el cual sustentan la aplicación del plazo excepcional de 45 días hábiles para la regularización contemplada en el Decreto de Urgencia N° 12-2021, en las Contrataciones Directas por Emergencia, para los Centros de Atención y Aislamiento Temporal-CAAT, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 a nivel nacional.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – JEFA (e) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – PRONIS

1.18. A través del Oficio N° 064-2022-DVMPAS/MINSA del 23 de febrero de 2022, del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA remite al PRONIS el Informe N° 005-2022-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, en el cual se llega a la conclusión de sólo la continuidad de siete (7) Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados por el PRONIS[1], por sesenta (60) días, luego de lo cual corresponderá una evaluación, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19.

1.19. Con Memorando N° 29-2022-MINSA/PRONIS-CG del 24 de febrero de 2020, la Coordinación General dispuso que la Unidad de Gestión de Operaciones mantiene las funciones asignadas mediante el Memorando N° 13-2021-MINSA/PRONIS-CG, hasta

[1] Los cuales son: Hospital Guzmán Barrón de Ancash, Hospital Honorio Delgado de Arequipa, Hospital Regional del Cusco de Cusco, Hospital de Tingo María de Huánuco, Hospital de Villa Rica de Pasco, Hospital de Sullana (Estadio) de Piura, y Hospital de Hipólito Unanue de Tacna.

que se disponga la culminación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) a nivel nacional.

1.20. Mediante Memorando N° 318-2022-MINSA-PRONIS/UGO e Informe N° 092-2022-MINSA/PRONIS-UGO-GSD del 28 de febrero del 2022, la Unidad de Gestión de Operaciones elaboró el requerimiento que justifica la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco.

1.21. Mediante el Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 319-2022-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 01 de marzo del 2022, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000674, con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito–ROOC, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

1.22. Mediante Oficio N° 68-2022-MINSA/PRONIS-UAF del 01 de marzo del 2022, la Unidad de Administración y Finanzas comunicó a la HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO, que, ha sido seleccionado para ejecutar el Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), de conformidad a la cotización presentada.

1.23. A través de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 18-2022-PRONIS de fecha 10 de marzo del 2022 se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del PRONIS para el Año Fiscal 2022, en el cual se incluyó el procedimiento de selección, referente a la Contratación Directa del servicio antes citado, en la referencia N° 56.

1.24. Mediante Informe Nº 033-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-EMCV y Proveído N° 80-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística realiza la Indagación de Mercado para la Contratación Directa del servicio antes citado, concluyendo que el valor estimado para la contratación directa por causal de situación de emergencia asciende al monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS – JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

1.25. Con fecha 23 de marzo de 2022, mediante Formato N° 050-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el expediente de contratación para la Contratación Directa del servicio antes citado, de acuerdo al sub numeral 1.2 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 063-2022-PRONIS-CG y modificatorias, delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado.

1.26. Mediante Proveído N° 722-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas remite a la Unidad de Asesoría Jurídica el Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, haciéndolo suyo en todos sus extremos, por el cual se señala que se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de S/

387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO.

II. OBJETO:

Evaluar la viabilidad legal de aprobar la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco.

III. ANÁLISIS:

A. Sobre la delimitación del ámbito de la presente opinión

3.1. De modo previo al desarrollo del análisis del presente informe, es pertinente indicar que, de acuerdo al Manual de Operaciones - MOP del PRONIS[2], esta Unidad de Asesoría Jurídica es la unidad de asesoramiento que tiene a su cargo la responsabilidad de brindar asesoría en asuntos de carácter jurídico y legal, por lo que la presente opinión no incluye ni sustituye en modo alguno las apreciaciones de índole técnico que le corresponde efectuar al Área Usuaria[3], a la Sub Unidad de Logística (en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones[4]) y/o a cualquier otra Unidad o Sub Unidad del PRONIS, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3.2. En esa medida, la opinión legal que se brinda no se encuentra referida a los aspectos técnicos, de mercado y presupuestales que son competencia de las demás Unidades o Sub Unidades del PRONIS, ni sobre las decisiones técnicas y de gestión que realizan las Unidades o Sub Unidades que participan del proceso de contratación; por lo que, esta Unidad de Asesoría Jurídica no valida, autoriza, verifica ni controla los documentos técnicos presentados por la Unidad de Gestión de Operaciones y la Sub Unidad de Logística. La Unidad de Asesoría Jurídica asume que todos los documentos remitidos en el marco de la Contratación Directa se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos regulados en el mismo.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS – JEFA(E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

B. Sobre la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa por situación de Emergencia, de acuerdo al literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3.3. Conforme a lo señalado en los antecedentes del presente Informe, mediante Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, de fecha 06 de diciembre del 2020, en su numeral 61.4 del artículo 61 establece lo siguiente:

---

[2] Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA.

[3] El Área Usuaria, es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

[4] El Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos, que involucra el trámite de perfeccionamiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo.

"61.4 De manera excepcional, autorizase, al Ministerio de Salud para que, a través de la Unidad Ejecutora 125 Programa Nacional de Inversiones en Salud, y al Seguro Social de Salud – EsSalud, a realizar las contrataciones para la adquisición, arrendamiento, ejecución, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura y equipamiento de salud temporal, servicios médicos de apoyo y módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, para el acondicionamiento de camas de hospitalización temporal y camas de atención crítica temporal, a nivel nacional, para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, en los nuevos centros de atención y aislamiento temporal, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional".

3.4. Asimismo, mediante Decreto de Urgencia N° 012-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19 para reforzar los Sistemas de Prevención, Control, Vigilancia y Respuesta del Sistema Nacional de Salud, de fecha 03 de febrero del 2021, en el numeral 9.1 del artículo 9 establece lo siguiente:

*"9.1 Dispóngase que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que **se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344- 2018-EF, se regularicen en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento."*

3.5. Mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal c) del numeral 43.1 de su artículo 43 establece lo siguiente:

"Artículo 43. Financiamiento de acciones para atender la Emergencia Sanitaria por la COVID-19"

43.1 Dispónese que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se han asignado recursos hasta por la suma de S/. 1, 379 728 016,00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL DIECISEIS Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el Ministerio de Salud, la Sanidad de la PNP del Ministerio de Interior, Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), Seguro Integrado de Salud y gobiernos regionales, para financiar las acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria antes la enfermedad causada por la COVID-19, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la COVID-19, conforme lo siguiente:

(...)

*c) Hasta por la suma de S/. 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), **han sido asignado en el Ministerio de Salud, para financiar la continuidad de operación de los centros de atención y aislamiento temporal y establecimientos de salud afectados en uso a nivel***

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

***nacional implementados durante el Año Fiscal 2020**, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Unidad Ejecutora Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la **Unidad Ejecutora Programa Nacional de Inversiones de Salud del Ministerio de Salud**.*

(...)" (El subrayado y resaltado son agregados).

3.6. De acuerdo a lo indicado anteriormente, las referidas contrataciones se encuentran reguladas por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, la cual establece en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27.1 que excepcionalmente, **las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de Emergencia derivada de Acontecimientos Catastróficos**, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una Emergencia Sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud[5].

3.7. Motivo por el cual, mediante el Oficio N° 064-2022-DVMPAS/MINSA del 23 de febrero de 2022, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del MINSA remite al PRONIS el Informe N° 005-2022-DIMON/DIEM-DGOS/MINSA, en el cual se llega a la conclusión de sólo la continuidad de siete (7) Centros de Atención y Aislamiento Temporal implementados por el PRONIS, por sesenta (60) días, luego de lo cual corresponderá una evaluación, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19. Dentro de los cuales se considera la continuidad del CAAT del Hospital Regional de Cusco[6].

3.8. En la misma línea, mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de noviembre del 2021, ha asignado recursos a favor del MINSA para financiar la continuidad de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal a nivel nacional por el Año Fiscal 2022

3.9. Motivo por el cual, la Unidad de Gestión de Operaciones emite el Memorando Nº 318-2022-MINSA-PRONIS/UGO, sustentado en el Informe N° 092-2022-MINSA/PRONIS-UGO-GSD, en los cuales se justifican de acuerdo a los antecedentes mencionados, la necesidad de efectuar la Contratación Directa por Emergencia del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, para lo cual adjunta los términos de referencia del servicio requerido en las cantidades y condiciones mínimas que se ajustan a sus necesidades a fin de cumplir el objeto de la contratación.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS
JEFA(E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

3.10. De igual modo, la Sub Unidad de Logística, indica en su Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL que, se cuenta con la justificación correspondiente que ampara el interés de la Entidad para la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO.

[5] Lo indicado se condice con lo establecido en el literal b.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

[6] Según la Acción Recomendada, de acuerdo a lo establecido en el Cuadro N° 04: CAAT que continuarán su operatividad.

C. Sobre el cumplimiento de los actos preparatorios de la Contratación Directa solicitada.

3.11. Conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, corresponde en esta etapa verificar si se ha cumplido con los actos preparatorios formales para proceder a la aprobación de la Contratación Directa solicitada, por lo cual, de la revisión del expediente de contratación remitido, se verifica que este contiene lo siguiente:

a) **Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones**: A través de la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N° 18-2022-PRONIS se autorizó la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del Entidad del procedimiento de selección Contratación Directa bajo la causal de Situación de Emergencia, referente al Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, referencia N° 56.

b) **Indagación de mercado**: Mediante Informe N° 033-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL-EMCV y Proveído N° 80-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Sub Unidad de Logística presentó los resultados de la indagación de mercado realizada y la determinación del valor estimado para la Contratación Directa referida, la cual equivale a la suma de S/387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO.

c) **Certificación presupuestal y fuente de financiamiento**: A través del Memorándum de Certificación de Crédito Presupuestario N° 319-2022-MINSA-PRONIS/UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del 01 de marzo del 2022, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000674, con fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito–ROOC, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles).

d) **Aprobación del expediente de contratación**: Mediante Formato N° 050-2022-MINSA/PRONIS-UAF, la Unidad de Administración y Finanzas aprobó el Expediente de la Contratación, en conformidad al artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al sub numeral 1.2 del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Coordinación General N° 63-2022-PRONIS-CG, delegación de facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas, en materia de Contrataciones del Estado.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD PRONIS – JEFA(E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

D. Sobre la regularización de la contratación.

3.12. Conforme al numeral 3.9 del Informe Técnico N° 59-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística indica que la fecha de inicio de la prestación del servicio se realizó el 02 de marzo de 2022. Por lo cual, la Unidad de Administración y Finanzas deberá adoptar las acciones conducentes para cumplir con la regularización dentro del plazo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación. Siendo necesario indicar que, de no cumplir con la regularización dentro del plazo normativo aplicable, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, la

Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde responsabilidades por la regularización fuera de plazo[7].

3.13. Asimismo, es necesario mencionar que, de acuerdo al Informe N° 421-2022-MINSA/PRONIS-UAF-SUL, la Sub Unidad de Logística indica que las regularizaciones de las contrataciones directas por emergencia de los SERVICIOS DE ALQUILER, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN (01) CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL PARA LOS PACIENTES AFECTADOS CON EL COVID – 19, y de los SERVICIOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN Y AISLAMIENTO TEMPORAL DE HOSPITALES EN LAS REGIONES DEL PAÍS, fueron realizados bajo el alcance del DU N° 012-2021, puesto que este se encuentra vigente y es aplicable para las citadas contrataciones, de acuerdo a los siguientes argumentos:

> *"Cabe precisar, que lo señalado en el artículo 9 del DU 12-2021, no se debería interpretar de forma restrictiva, limitando sólo el plazo de regularización excepcional de 45 días hábiles para las contrataciones por emergencia efectuadas con el presupuesto del año 2021; puesto que, la interpretación de lo señalado en dicho párrafo se encuentra vinculado directamente al plazo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley Nº 30225[8]. Siendo el sentido de la norma aplicar la excepcionalidad del plazo de 45 días hábiles, a todas las contrataciones que resulten necesarias para la implementación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT. Asimismo, se debe tener en cuenta que en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en el literal f) del numeral 43.3 del artículo 43, se establece financiar la continuidad de operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal y establecimientos de salud, en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional*
>
> *Además, debemos adicionar que las condiciones que motivaron el plazo de regularización de 45 días hábiles recogidos en la exposición de motivos del DU N° 012-2021, **persisten en la actualidad**, tales como:*
>
> *- El brote de la tercera ola del Covid 19, viene afectando tanto a los servidores públicos de las Entidades del Estado, así como a los proveedores, lo cual ha producido una reducción en la capacidad operativa en la gestión de documental da las contrataciones que se realizan.*
> *- La reducción de espacios de trabajo generado por el distanciamiento obligatorio, no permite que los servidores públicos y los demás actores participantes de las contrataciones públicas, puedan cumplir con la regularización de los documentos dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del estado.*
>
> *Motivo por el cual, consideramos que el sustento para establecer el plazo máximo de 45 días hábiles para la regularización de la documentación de las*

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA – PRONIS

---

[7] Opinión N° 104-2020-DTN.

[8] (…) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. **Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes** de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros **o del inicio de la prestación del servicio**, o del inicio de la ejecución de la obra

contrataciones directas por emergencia, contratados bajo el alcance del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, debido a las circunstancias adversas descritas líneas arriba, se mantiene vigente y surte efectos para todas las contrataciones que resulten necesarias para implementar y continuar con la operación de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, a nivel nacional.

Por lo expuesto, las regularizaciones de las contrataciones directas por emergencia de los servicios en mención, realizados bajo el alcance del DU N° 012-2021, se encuentran vigentes y tienen como plazo máximo excepcional de regularización cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto el citado Reglamento de Contrataciones del Estado."

3.14. Siendo necesario precisar que, el citado numeral 9.1, dispone que, las contrataciones1 que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, que se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, se regularicen el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Cabe señalar que el numeral 9.1 del Decreto de Urgencia se limitó a citar la norma presupuestal del 2021, con el fin de indicar que las contrataciones para los centros de atención y aislamiento temporal en el marco de las acciones de respuesta ante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 a nivel nacional, realizadas mediante contratación directa por causal de emergencia, cuentan con el plazo excepcional de cuarenta y cinco (45) días hábiles para su regularización, no estableciendo limitación o restricción alguna respecto al año de financiamiento de las citadas contrataciones, disposición que se reafirma con la redacción del literal c) del numeral 43.1 del artículo 43 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, la cual establece que, otorga presupuesto para financiar la continuidad de las operaciones de los Centros de Atención y Aislamiento Temporal – CAAT implementados durante el Año Fiscal 2020, que se encuentran a cargo del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS del Ministerio de Salud – MINSA que fueron previamente autorizadas por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021. En ese sentido, se advierte que la intención del legislador ha sido normar que el plazo de 45 días hábiles para la regularización de las contrataciones directas se mantiene también para el año 2022, mientras estas se realicen dentro de la declaratoria del estado de emergencia sanitaria por la COVID-19, tal como además se desprende de la exposición de motivos del citado Decreto de Urgencia.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS – JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

3.15. Motivo por el cual, de acuerdo a lo informado por el Sub Unidad de Logística y considerando que el artículo 17 del citado Decreto de Urgencia establece que, su vigencia se mantendrá hasta la culminación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prorrogas, la misma que a la fecha de encuentra prorrogada por el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, hasta el 29 de agosto de 2022, se procederá a la continuación de la regularización de la contratación directa de acuerdo a los plazos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 12-2021, el cual establece en su numeral 9.1 del artículo 9, que las contrataciones que resulten necesarias para implementar lo dispuesto en el numeral 61.4 del artículo 61 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2021, que se

realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, se regularicen el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Todo ello en conformidad al artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, el cual establece como finalidad reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta del Sistema Nacional de Salud, estableciendo para ello medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, en el marco de la emergencia sanitaria generada por el brote del Covid-19 en el territorio nacional.

E. Sobre la competencia para aprobar la contratación.

3.16. De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la potestad de aprobar la presente Contratación Directa es indelegable.

3.17. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

3.18. Además, el numeral 101.4 del citado artículo establece que excepcionalmente en las Contrataciones Directas bajo la causal de situación de Emergencia, corresponden ser aprobados en vías de regularización.

3.19. En tal sentido, y de acuerdo a lo establecido en el literal k) del artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIS, dicha Entidad se encuentra a cargo de un Coordinador General, quien es competente para emitir las resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia.

3.20. Por lo expuesto, de la revisión y análisis de la documentación que obra en el expediente, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, por el monto total de S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD – PRONIS – JEFA (E) DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

IV. <u>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES</u>:

4.1 Habiéndose evaluado los aspectos estrictamente legales, conforme a lo señalado en el presente informe, esta Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que la Coordinación General del PRONIS emita el acto resolutivo de aprobación de la Contratación Directa del Servicio de Gestión Hospitalaria para el funcionamiento del Centro de Atención y Aislamiento Temporal (CAAT) en el departamento de Cusco, provincia de Cusco, distrito de Cusco, cuyo monto asciende a S/ 387,475.00 (Trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), a favor del HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO, en el marco de los Principios de Eficacia y Eficiencia, así como el enfoque de la gestión por resultados, que regulan las

contrataciones del Estado, los mismos que señalan que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.

4.2 Se recomienda a la Unidad de Administración y Finanzas adoptar las acciones conducentes para cumplir con la regularización de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en la presente contratación directa, dentro del plazo establecido en el marco normativo aplicable a la contratación. Siendo necesario indicar que, de no cumplir con la regularización dentro del plazo normativo aplicable, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde responsabilidades por la regularización fuera de plazo[9].

4.3 Se recomienda tener en consideración lo expuesto en el presente informe para la continuación del trámite respectivo, para lo cual se adjunta un proyecto de Resolución de Coordinación General.

Atentamente,

.....
Abg. Alicia Mirtha Echenique Marreros
Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 PRONIS

[9] Opinión N° 104-2020-DTN.